



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de mayo de 2018
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 9 de mayo de 2018 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitirle el informe sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) por Francia, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de dicha resolución (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 9 de mayo de 2018 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Informe de Francia sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad

Introducción

La resolución 2397 (2017) del Consejo, de 22 de diciembre de 2017, fortalece el régimen de sanciones impuesto contra la República Popular Democrática de Corea.

La resolución 2397 (2017) fortalece en particular las medidas relativas al suministro, la venta o la transferencia a la República Popular Democrática de Corea de todos los productos derivados del petróleo y fortalece las sanciones sectoriales (la prohibición impuesta a la República Popular Democrática de Corea de exportar alimentos y productos agrícolas, maquinaria, equipo eléctrico, tierra y piedra, madera y buques; la prohibición impuesta a dicho país de vender o transferir derechos de pesca; y la prohibición de suministrar, vender o transferir a dicho país todo tipo de maquinaria industrial, vehículos de transporte y hierro, acero u otros metales). Fortalece la prohibición de otorgar permisos de trabajo a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea al exigir a los Estados Miembros que repatrien a todos los nacionales de dicho país que obtengan ingresos en su jurisdicción y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de dicho país en un plazo de 24 meses a partir del 22 de diciembre de 2017. Fortalece las medidas marítimas para hacer frente a las exportaciones ilícitas de la República Popular Democrática de Corea de carbón y otros artículos prohibidos y a sus importaciones ilícitas de petróleo, prohibiendo la prestación de servicios de seguro o reaseguro a todo buque implicado en actividades ilícitas y exhortando a los Estados Miembros a que cancelen la matrícula de todo buque implicado en tales actividades. La resolución designa a otras 16 personas y a una entidad.

Con arreglo a las disposiciones del párrafo 17 de la resolución 2397 (2017), Francia desea señalar a la atención del Consejo de Seguridad las medidas que se han adoptado para aplicar dicha resolución.

I. Medidas adoptadas en el marco de la Unión Europea

Cabe recordar que desde el 22 de diciembre de 2006 la Unión Europea ha impuesto medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea después de que este país llevara a cabo el primer ensayo nuclear, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad se han incorporado a la legislación de la Unión Europea a través de los reglamentos y las decisiones del Consejo de la Unión Europea. Asimismo, la Unión Europea, por su parte, ha adoptado medidas adicionales dirigidas a los programas de armas nucleares y los programas nucleares, así como a los programas relacionados con otras armas de destrucción en masa y los programas de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea. Las medidas también incluyen la prohibición de exportar e importar armas, bienes, servicios y tecnología que pudieran contribuir a dichos programas.

En virtud de la Decisión (PESC) 2018/293, de 26 de febrero de 2018, el Consejo de la Unión Europea adoptó medidas encaminadas a aplicar la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, en particular:

- El refuerzo de la prohibición de exportar a la República Popular Democrática de Corea todos los productos refinados derivados del petróleo, reduciendo de 2 millones a 500.000 barriles anuales el número de barriles que pueden exportarse;
- La prohibición de importar alimentos o productos agrícolas, maquinaria, equipo eléctrico, tierra y piedra, y madera provenientes de la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de suministrar a la República Popular Democrática de Corea todo tipo de maquinaria industrial y vehículos de transporte, y la ampliación de esta prohibición para incluir el hierro, el acero u otros metales;
- Nuevas medidas marítimas restrictivas contra buques cuando existan motivos razonables para creer que un buque se utiliza para violar las sanciones de las Naciones Unidas;
- La obligación de repatriar a todos los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea que trabajan en el extranjero en un plazo de 24 meses, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional.

Las 16 personas y la entidad adicionales designadas de conformidad con la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad se incluyeron en la lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar en virtud de la Decisión de ejecución (PESC) 2018/16 del Consejo de la Unión Europea, adoptada el 8 de enero de 2018. Las 79 personas y las 54 entidades designadas por el Consejo de Seguridad están sujetas a las medidas europeas relativas a la congelación de activos y las restricciones en materia de viajes.

La prohibición total de exportar petróleo crudo prevista en la resolución [2397 \(2017\)](#) ya la había impuesto el Consejo de la Unión Europea en virtud de la Decisión (PESC) 2017/1860, de 16 de octubre de 2017.

II. Medidas adoptadas a nivel nacional que complementan la legislación europea

Cabe recordar que, en el plano nacional, Francia reforzó su derecho interno a través de la Ley de 14 de marzo de 2011 relativa a la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. En particular, esa Ley tipifica la financiación de la proliferación como delito autónomo.

A. Designaciones

Los bancos y las instituciones financieras de Francia reciben información sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea en cuanto a la designación de personas y entidades a través, principalmente, del *Diario Oficial de la Unión Europea*, la lista consolidada de las sanciones financieras de la Unión Europea y el sitio web de la Dirección General del Tesoro, que dispone de una página web dedicada al régimen de sanciones contra la República Popular Democrática de Corea y una lista única de las medidas de congelación aplicables en Francia. Los bancos y entidades financieras de Francia deben aplicar esas medidas sin demora.

En el artículo L562-3 del Código Monetario y Financiero se permite al Ministro de Economía y Finanzas decidir acerca de la congelación, por un período renovable de seis meses, de la totalidad o de una parte de los fondos, instrumentos financieros y recursos económicos pertenecientes a personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad o la Unión Europea. Esa congelación se aplicó contra las personas y entidades designadas por la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de

Seguridad a través de un decreto del Ministro de Economía y Finanzas, de 12 de enero de 2018, a la espera de que se apruebe la legislación de la Unión Europea.

B. Trabajo de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea en Francia

No se ha informado de la presencia en el territorio de Francia de nacionales de la República Popular Democrática de Corea ni agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de este país que vigilan a dichos nacionales.

C. Medidas marítimas

Para complementar las medidas obligatorias, las autoridades francesas se han puesto en contacto con las empresas navieras y las empresas que prestan servicios relacionados con el ámbito marítimo, incluidos los servicios de certificación, a fin de sensibilizarlas acerca de la aplicación efectiva de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.
